SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 20 minutos)

La Comisión de Asuntos Laborales y Seguridad Social tiene el agrado de recibir a una delegación de los funcionarios técnicos del Poder Judicial, quienes nos visitan a los efectos de hacer algunos comentarios sobre el artículo 145 de la Ley Nº 17.738. Hemos recibido el artículo mencionado, por lo que sólo resta escuchar sus comentarios al respecto.

SEÑORA CURI.- En mi caso, soy Inspectora del Poder Judicial. El tema al que nos vamos a referir tiene que ver con la situación, referente a la jubilación, de un grupo de técnicos del Poder Judicial -la mayoría de ellos, actuarios- que desempeñan su tarea en régimen *full time*. Aclaro que ya hemos conversado sobre esto con el señor Senador Gallinal y creo que también con el señor Presidente el año pasado.

Todo comenzó cuando se fue a jubilar una actuaria y nosotros considerábamos que estábamos incluidos en ese artículo que correspondía a los Jueces, a los defensores y a los actuarios; sin embargo, nos dimos cuenta de que no estamos comprendidos en él y no conocemos las causas por las cuales se quitó a los actuarios. Cabe destacar que el grupo es reducido porque se conforma solamente por los técnicos con carácter *full time*, es decir, a los que hemos sido *full time* toda la vida y que dentro del Poder Judicial no podemos dejar de serlo. O sea, uno opta por el *part time* pero luego, si se decide por el *full time,* lo es toda la vida. Dada esta situación de *full time* en que nos encontramos, no podemos ejercer ninguna otra tarea, ni siquiera tener un quiosco. Ahora bien, mediante este artículo se ha logrado que, por Rentas Generales, se otorgue una jubilación como si se hubiera trabajado de forma particular.

Es de destacar que los técnicos que quedamos somos los actuarios y no llegamos a más de 60. Además, las jubilaciones se van a dar en forma paulatina, ya que no todos tenemos la misma edad; por ejemplo, algunos tienen 55 años, otros 60, etcétera. Las condiciones para integrar este grupo incluyen que en 1996 se tuviera más de 40 años y haber sido *full time* todo el período. Nosotros reunimos esas condiciones y hemos quedado separados. Es más, entre los actuarios también estamos en una situación de inferioridad. Por ejemplo, están los actuarios ingresados después de 1996 que lo hicieron con las AFAP, por lo que tienen dos jubilaciones -una por el Banco de Previsión Social y otra por la AFAP-; están los *part time*, que tienen la jubilación del BPS por haber ejercido y, además, como se cuentan los últimos diez años, luego comienzan a trabajar *full time* y se jubilan con la misma jubilación que nosotros, que es el 50% del sueldo a los 60 años. Después están los que se jubilaron hace más tiempo y que ingresaron con una ley mejor. Entonces, en nuestro caso somos los únicos que nos vamos a retirar con una jubilación que pasa a ser del 50%. Además de que los sueldos en el Poder Judicial no son muy altos, el monto con el que nos podríamos jubilar sería de $ 20.000. Lo que queremos es que se arregle esa situación que parece injusta, ya que la medida incluyó a los jueces, a los defensores y a los fiscales -aunque estos últimos no están dentro del Poder Judicial-, por ser *full time* y no haber podido ejercer otra actividad. Además, siempre desempeñamos nuestra tarea con gusto, pero antes nos jubilábamos con el 80% del sueldo, o sea, prácticamente con la misma remuneración, porque no cobrábamos montepío.

Concretamente, lo que estamos solicitando es que se incluya en este artículo a este grupo de actuarios que en el año 1996 teníamos más de 40 años y éramos *full time.* También concurrimos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para hablar sobre el tema, pero nos dijeron que no puede incluirse a todo el grupo de una sola vez, sino que se va a hacer de a poco. No se trata de un monto muy elevado porque somos no más de cincuenta y cinco a sesenta personas.

SEÑOR RUBIO.- Quisiera saber si en el material que trajeron incluyeron alguna propuesta para introducir en el proyecto de ley de Presupuesto.

SEÑORA CURI.- Sí, incluimos un artículo que figura en la página 4.

SEÑOR PRESIDENTE.- Tratándose de una Comisión que tiene una intervención limitada en los aspectos presupuestales, veremos cuál es el análisis que podremos hacer sobre este tema.

SEÑOR GALLINAL.- En mi opinión, este no es un tema de carácter presupuestal, aunque eventualmente podría incluirse en el proyecto de ley de Presupuesto. No obstante, pienso que para solucionar este asunto bastaría con una norma jurídica, con una ley específica que contemplara este caso concreto y que podría ser interpretativa de la ley que da nacimiento a esta causal jubilatoria -eso sería de justicia-, o bien incorporarlos directamente. Ellos aspiran a recibir el mismo tratamiento que decidimos dar en el año 2004 a todos los integrantes del Poder Judicial, comenzando por los señores Ministros de la Suprema Corte de Justicia y los Jueces que tienen una dedicación total especial. ¿Por qué decimos que es especial? Porque además de la dedicación total que tienen muchos funcionarios públicos, les está prohibido ejercer cualquier otra actividad remunerada directa o indirectamente; tal como dijo la escribana Curi, ni siquiera pueden ser propietarios de un comercio, todo les está vedado para que se dediquen exclusivamente al desempeño de las funciones dentro del ámbito del Poder Judicial. ¿Cuál fue la solución que se encontró? Darles una causal jubilatoria a través de la Caja Profesional; que el Poder Ejecutivo, a través de Rentas Generales, se hiciera cargo de la financiación de esas pocas jubilaciones -porque, obviamente, dicha Caja no tiene los recursos- y que se definiera el concepto de dedicación total en esos términos. Ahora resulta que, en una interpretación más bien restrictiva de la ley, estos funcionarios del Poder Judicial quedaron excluidos. Por tanto, como esto significa generar una causal jubilatoria, necesariamente tenemos que recabar la iniciativa del Poder Ejecutivo, a través del señor Presidente con los señores Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Economía y Finanzas, por lo menos. Si entendemos que es justa la reclamación, podríamos enviar una comunicación al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o en algún momento invitar a alguno de sus representantes que esté vinculado al área de la previsión social, para saber si consideran que esto es pertinente. Además, deberíamos pedirles que realicen los cálculos correspondientes porque van a advertir que los números no son importantes y, sobre todo, que estaba pensado para aquellos funcionarios que en el momento de la aprobación de la ley no ingresaban en el régimen de las AFAP. En realidad, este planteamiento ya lo hicieron en la Legislatura pasada y, lamentablemente, si no se da respuesta se seguirán jubilando, como ya sucedió.

SEÑORA CURI.- Sí, señor Senador; a los 70 años hay que retirarse de los empleos públicos y no hay prórroga.

Es muy correcto lo que dice el señor Senador Gallinal, porque fuimos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, hicimos el planteamiento -también solicitamos una entrevista al Ministerio de Economía y Finanzas- y, allí, entre otras cosas, se nos transmitió que tal vez esto no era tan presupuestal y que podía entrar como un artículo ampliatorio, complementario, por otra ley. Les mandamos la nómina de funcionarios afectados, cuál sería la diferencia, y ellos quedaron haciendo números. La entrevista con el Ministerio de Economía y Finanzas está pendiente por el tema del Presupuesto y se nos difirió a la Secretaría macroeconómica, pero todavía no se nos ha concedido.

En realidad, tenemos las dos opciones y también estaría bien la posibilidad del artículo, pero lo cierto es que cada vez somos menos. En aquel momento quizás lo establecieron en el entendido de que cuantos menos fuéramos, mejor y más seguro para poder aprobarlo y por eso lo hicieron de manera tal, que nosotros no nos enteramos. Nunca vamos a ser más y cada vez somos menos. Hay gente que se tiene que jubilar y no ha podido entrar en esta causal.

SEÑOR GALLINAL.- El aporte que la delegación que nos visita podría realizarle a la Comisión sería traer en el correr de los próximos días una nómina completa de los funcionarios que están en la misma situación y que no tienen la causal jubilatoria. Si queda claramente de manifiesto cuántos son, hay un elemento muy importante a tener en cuenta.

SEÑORA CURI.- En mi caso, tengo 60 años y 35 años de trabajo, pero hay compañeras que no tienen la causal.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es una propuesta que podemos evaluar.

SEÑOR SOLARI.- Quiero hacer una pregunta aclaratoria y les estoy muy agradecido por la explicación. Mi pregunta es muy específica y refiere a lo siguiente. Entre la aprobación de esta ley -cuyo artículo 145 tendría que ser modificado-, es decir, entre el 17 de enero de 2004 y el momento actual, ¿se han producido jubilaciones de personas que se hubieran beneficiado de este régimen que ustedes están solicitando, en el caso de que hubiera estado vigente? Hago esta pregunta porque si estableciéramos este régimen ahora, estaríamos creando un sistema en el 2004 y otro sistema a partir del 2010 y, por tanto, gente que se jubiló en el ínterin quedaría sin ese beneficio. En el caso de que hubiera personas con esas características y decidiéramos pedir esa nómina, solicitaría que también se incluyeran porque, evidentemente, será un costo que también habrá que tomar en cuenta.

SEÑORA CURI.- No le puedo decir concretamente si hay personas en esa situación, pero lo cierto es que las que se fueron jubilando entraban en el régimen anterior al año 2004 e, incluso, se jubilaban con un porcentaje mayor. Creo que se han jubilado pocas personas - tres o cuatro- desde que vinimos a hablar el año pasado, pero las demás, reitero, tenían otro régimen e, incluso, se jubilaron a los 60 años y pudieron volver a ejercer la escribanía, como lo están haciendo muchos. Además, fue una ley aprobada por unanimidad. Sé que son pocas personas porque recién hace dos años que una de las actuarias que entraría en este régimen, cuando se fue a jubilar, se sorprendió con lo que iba a cobrar, hizo algunas averiguaciones, se enteró de que no estábamos comprendidos en este artículo y ahí empezó todo el movimiento. Es más; hemos ido rotando porque ella se tuvo que jubilar y, entonces, tuvimos que cambiar a los que vendrían a hablar.

SEÑOR RUBIO.- Estimo que podemos consultar este tema al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aprovechando que tenemos que preguntarle por otros puntos, para ver si podemos encontrar una solución rápida.

SEÑORA CURI.- Nosotros hablamos con la Secretaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ana Varela.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la visita y, una vez culminada la entrevista, vamos a conversar acerca de los caminos que se pueden seguir para encontrar una solución a este tema.

(Se retira de Sala la delegación de Funcionarios Técnicos del Poder Judicial)